



180

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 28 de mayo de 2021

DEIA-DEEIA-AC-0094-2805-2021

Señor  
**JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ**  
Representante Legal  
**DEXKAS CORPORATION**  
E. S. D.

Señor Fernández:

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>NOTIFICADO POR ESCRITO</b>	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0094-2805</u>	2021
Fecha: <u>1/11/2021</u>	Hora <u>11:07am</u>
Notificador: <u>Santiago Alvarado</u>	
Retirado por <u>Leomar Tristán</u>	

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE MUELLE DOMICILIARIO”** a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En la respuesta a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria, se indica “... *Aclaramos que el propietario de la finca 30350207 es la sociedad Compañía Insular Americana, S.A. Adjuntamos certificado de registro público de la finca 30350207 y de Compañía Insular, S.A.*”. No obstante, el certificado de Registro público presentado junto con el EsIA corresponde a la finca con Folio Real No. 30271835. Dado lo anterior se solicita:
  - a. Aclarar el número de finca sobre la cual se desarrollará el proyecto. En caso tal que sea en la finca con Folio Real No. 30350207, se deberá presentar anuencia por parte de la empresa COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A., para el desarrollo del proyecto en dicha finca, firmada por su representante legal y copia de cédula del representante legal, ambos documentos debidamente notariados.
  - b. Presentar documentación que vincule a la finca con Folio Real No. 30271835 presentada originalmente, con la finca con Folio Real No. 30350207.
  - c. En caso que la finca en la que se desarrollará el proyecto no sea la finca con Folio Real No. 30271835, ni la finca con Folio Real No. 30350207, se deberá presentar certificado de Registro Público de la finca y autorización firmada por el Representante Legal de la empresa propietaria para el desarrollo del proyecto en dicha finca, y copia de su cédula (ambas notariadas).
2. En la respuesta a la pregunta 4 de la primera información aclaratoria, se presenta copia de escritura No. 2608 de 25 de mayo de 2017; sin embargo, la misma es una copia para propósitos informativos solamente. Debido a lo antes mencionado se requiere:



- a. Presentar copia de escritura debidamente notariada o certificado de Registro Público de la empresa Compañía Insular Americana, S.A. que indique que se le otorga poder general al señor Alfredo Plácido Alemán Miranda.
3. En la respuesta a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria, se indica "... *aclaramos en relación al punto "a", que las coordenadas están en el sistema de proyección UTM datum WGS-84, estas coordenadas representan la posición donde se proyecta la construcción de muelle, y las coordenadas presentadas en las páginas 35 y 36, punto 5.2. Ubicación geográfica del proyecto detallan el polígono general de proyecto*". Con base en lo antes indicado, se reitera:
  - a. Aclarar de una forma más detallada la diferencia existente entre las coordenadas presentadas en la autorización otorgada a la empresa Dexkas Corporation y las presentadas en el punto 5.2. Ubicación geográfica del proyecto.
4. En la respuesta a la pregunta 8 de la primera información aclaratoria, se indica "... *Aclaremos que esta información fue aportada en los anexos del Estudio. Se adjunta Informe 033 - Calidad de Agua de Mar, donde se detallan y aclaran los puntos a, b, c y d.*" Sin embargo, no se aclara en cuantos puntos se realizó el muestreo de agua de mar ni se presentan sus coordenadas y análisis de calidad de agua de mar realizado por un laboratorio acreditado ante el Consejo Nacional de Acreditación. Tampoco se señala por qué se indica que las concentraciones de coliformes totales, detergentes y oxígeno disuelto se encuentran dentro de los rangos permisibles, dado que estos parámetros no fueron muestreados. Por lo que se reitera:
  - a. Aclarar en cuántos puntos se realizó muestreo de agua de mar.
  - b. Presentar las coordenadas UTM correspondientes a esos puntos.
  - c. Presentar análisis de calidad de agua de mar de todos los puntos de muestreo realizado por un laboratorio acreditado ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
  - d. Indicar por qué se señala que las concentraciones de coliformes totales, detergentes y oxígeno disuelto se encuentran dentro de los rangos permisibles, dado que estos parámetros no fueron muestreados.
5. La pregunta 9 no presenta respuesta. Por lo antes señalado se reitera:
  - a. Señalar cuál es el carácter, tipo e índice de significación para el impacto de perdida de hábitat bentónico durante la fase de operación.
6. En la respuesta a la pregunta 10 de la primera información aclaratoria, se indica "... *Aclaremos que el muelle tiene un ancho de 4.55m por un largo de 11.65m. mientras que la pasarela mide 32m de largo por 3.05m de ancho. Ver detalle. Ver plano conceptual aportado*



*en los anexos del estudio y que aportamos en este documento aclaratorio... En cuanto al método constructivo, los pilotes serán hincado mediante máquina pilotera hidráulica anclada sobre barcaza. Los muelles son elementos prefabricados y armados en campo". Sin embargo, se presentaron las mismas coordenadas del polígono A e infraestructuras del muelle, encontradas en el EsIA. Tampoco se señalan los desechos generados por la barcaza y el manejo que se le dará. Por lo que se reitera:*

- a. Presentar las coordenadas del polígono A y de las infraestructuras del muelle, debido a que, en la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental, se puede notar que el polígono A no llega hasta tierra firme, tal cual se presenta en el mapa topográfico de la página 194 del EsIA.
  - b. Indicar cuáles son los desechos generados por la barcaza durante su funcionamiento y el manejo que se le dará a estos.
7. En la respuesta a la pregunta 12 de la primera información aclaratoria, se indica “... *reiteramos los descrito en el punto 5.4.5. CRONOGRAMA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DE CADA FASE donde se detalla la duración de la fase de construcción, para nuestro caso la fase de construcción tendrá una duración máxima de dos meses*”; sin embargo, no se presenta ni el cronograma y tiempo de ejecución en cada fase ni el plan de monitoreo ambiental actualizado, de acuerdo a cada una de las fases del proyecto, donde se deberá incluir el monitoreo del fondo marino. Con respecto a lo antes señalado se reitera:
- a. Presentar el cronograma y tiempo de ejecución en cada fase actualizado; además, presentar el punto **10.3 Plan de monitoreo ambiental** actualizado, de acuerdo a cada una de las fases del proyecto, donde se deberá incluir el monitoreo del fondo marino.
8. En la respuesta a la pregunta 15 de la primera información aclaratoria, se indica “... *en proceso de elaboración*”. Por lo antes indicado, se reitera:
- a. Presentar el plan de seguimiento indicado en el estudio de impacto ambiental.
9. En la respuesta a la pregunta 17 de la primera información aclaratoria, se indica “... *en proceso de elaboración*”. En relación con lo antes mencionado se reitera:
- a. Presentar los estudios que sustenten la información señalada en el punto 6.6.1.b.
10. En la respuesta a la pregunta 18 de la primera información aclaratoria, se indica “... *en proceso de elaboración*”. Con respecto a lo antes mencionado, se reitera:
- a. Presentar informe de monitoreo de calidad de aire y ruido (original o copia notariada) firmada por el profesional idóneo responsable de su elaboración. Adjuntar certificado de calibración de los instrumentos utilizados para las mediciones.



11. En la respuesta a la pregunta 19 de la primera información aclaratoria, se indica “... *en proceso de elaboración*”. Debido a lo antes señalado se reitera:

- a. Indicar la fuente donde se obtuvo la información concerniente al punto 7.1. De indicar que la fuente corresponde a un EsIA aprobado, deberá cumplir con el artículo 19 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
- b. Presentar inventario de las especies mencionadas en el punto 7.1.

12. En la respuesta a la pregunta 20 de la primera información aclaratoria, se indica “... *en proceso de elaboración*”. Con base a lo antes mencionado se reitera:

- a. Realizar caracterización de fauna acuática correspondiente al área del proyecto y presentar informe elaborado por profesional idóneo.

13. En la respuesta a la pregunta 21 de la primera información aclaratoria, se indica “... en proceso de elaboración”. Por lo antes señalado, se reitera:

- a. Aclarar la información presentada con respecto al punto 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad a través del Plan de Participación Ciudadana.
- b. Ampliar la participación ciudadana del proyecto incluyendo aportes de actores claves tal como lo establece el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
- c. Incluir estos aportes en el análisis de dicha información y presentar los datos correspondientes actualizados.

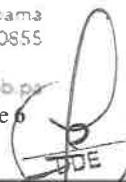
14. En la respuesta a la pregunta 22 de la primera información aclaratoria, se indica “... una vez se terminen los estudios solicitados se aportará la valoración y jerarquización de los impactos correspondientes”. Por lo antes indicado se reitera:

- a. Presentar la valoración y jerarquización de los impactos correspondientes al estudio de impacto ambiental.

15. En la respuesta a la pregunta 24 de la primera información aclaratoria, se indica “... *se están preparando las políticas del muelle limpio*”. Debido a lo antes indicado se reitera:

- a. Presentar la política de muelle limpio a la que hacen referencia en el estudio de impacto ambiental.

16. En la respuesta a la pregunta 25 de la primera información aclaratoria, se indica “... *se están realizando los estudios y preparando la documentación*”. En relación a lo antes señalado se reitera:





- a. Presentar el estudio de condiciones locales y estabilidad del material señalado en el estudio de impacto ambiental.
  - b. Presentar medidas de prevención, mitigación, compensación, por el impacto de la afectación del hábitat bentónico.
17. En la respuesta a la pregunta 26 de la primera información aclaratoria, se indica "... *Aclaramos que el plan de manejo ambiental cubre la fase de operación del proyecto*", sin embargo, no se realizaron las correcciones en la tabla 13. Cronograma general de las actividades del PMA, como había sido solicitado. Por lo antes señalado se reitera:
- a. Corregir y presentar la Tabla 13. Cronograma general de las actividades del PMA. Tomar en consideración que el plan de manejo ambiental se ejecuta también durante la etapa de operación.
18. En la respuesta a la pregunta 27 de la primera información aclaratoria, se indica "... *aclaramos que en la sección 10.6. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS se describen los puntos a y b*". No obstante, no se presenta las medidas de prevención específicas para cada uno de los riesgos identificados incluyendo el riesgo de accidentes de embarcaciones en la etapa de operación, ni el análisis de riesgo para todos los riesgos identificados. Debido a lo antes indicado se reitera:
- a. Presentar las medidas de prevención específicas para cada uno de los riesgos identificados. Se debe incluir el riesgo de accidentes de las embarcaciones en la etapa de operación.
  - b. Presentar el análisis de riesgo para todos los riesgos identificados.
19. En la respuesta a la pregunta 29 de la primera información aclaratoria, se indica "... *Aclaramos que el calado de las embarcaciones es de 3 metros. No se prestará servicio de despacho de combustible, el servicio de despacho de combustible se dará en la marina Ocean Reef*". Sin embargo, no se señala si la empresa tiene contemplado brindar el servicio de repostaje en el muelle a futuro ni el manejo y disposición de los desechos y aguas servidas provenientes de las embarcaciones que atraquen en el muelle. En relación a lo antes indicado se reitera:
- a. Aclarar si la empresa tiene contemplado brindar el servicio de repostaje en el muelle a futuro.
  - b. Indicar cuál será el manejo y disposición de los desechos y aguas servidas generadas por las embarcaciones que atraquen en el muelle.
20. En la respuesta a la pregunta 30 de la primera información aclaratoria, se indica "... *se está preparando dicho plan*". Debido a lo antes indicado se reitera:





175

- a. Por tratarse de un proyecto que entre los impactos a generar esta la modificación y destrucción del hábitat de especies marinas, especialmente de aquellas asociadas al tipo de lecho o fondo marino en donde allí predominan (cnidarios, moluscos, equinodermos, crustáceos), es necesario implementar igualmente acciones de rescate y reubicación, especialmente de aquellas especies de lento o nulo desplazamiento como el propuesto en la página 126 del documento.
  - b. Presentar el Plan de rescate y Reubicación de fauna principalmente enfocado a especies marinas que pueden estar asociadas al fondo marino, para que sea evaluado y aprobado por la Dirección de Áreas protegidas y Biodiversidad.
21. En la respuesta a la pregunta 31 de la primera información aclaratoria, se indica “... *en los anexos del estudio de aporte dicha autorización, sin embargo, se adjunta dicho documento como parte de la presente carta*”. No obstante, la autorización en mención es por parte del propietario de la finca donde se desarrollará el proyecto y no de la empresa desarrolladora de las islas artificiales. Debido a lo antes indicado se reitera:
- a. Presentar aval otorgado por parte de la empresa que administra las islas artificiales; de acuerdo a la zonificación en estas, para la construcción del muelle domiciliario.
22. Presentar nuevamente el extracto del EsIA en el periódico, ya que el entregado incumple con lo indicado en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el cual señala: “... *el extracto tendrá el tamaño de por lo menos tres (3) por cuatro (4) pulgadas, la cual debe publicarse en la sección de clasificados o similares*”.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

  
(DDE/AUP/es/ir/ab)



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 6 de 6